



GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO INICIATIVA NÚMERO: 21/2025

TEMÁTICA: Exhorto prevención de incendios, manejo y autorización de pirotecnia así como revisión de transportación y distribución de Gas natural y L.P.

H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Presente.-

DIPUTADA TERESITA CALZADA ROVIROSA, Coordinadora del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular la **"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO, A EFECTO QUE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES DE PREVENCIÓN PARA LA ÉPOCA DE INCENDIOS"** conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I.** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 40., párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, disposición jurídica que a la letra señala lo siguiente: *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.*
- II.** Que, igualmente, el dispositivo Constitucional arriba señalado, establece que el Estado garantizará el respeto humano al medio ambiente sano, estableciendo además que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
- III.** Que una de las finalidades del Estado, es brindar seguridad a la ciudadanía y certeza sobre el ejercicio irrestricto de todos sus derechos, especialmente aquellos que tienen que ver con las libertades, así como con la seguridad y salud de la población.



LXI

—LEGISLATURA—

QUERÉTARO

- IV.** Que el presente año, ha sido un año en el cual se han generado diversos eventos, como inundaciones, lluvias torrenciales e **incendios**, que generaron gran alarma entre la población, sin contar con los múltiples daños en sus bienes, en su salud, integridad física y emocional.
- V.** Que en lo que es materia de la presente iniciativa, este año a lo largo y ancho del territorio estatal ocurrieron una serie de incendios de grandes proporciones, concretamente los que han acontecido en los municipios de Landa de Matamoros y Jalpan de Serra; incendios que al día de hoy han afectado a más de 1,100 hectáreas según la información proporcionada por el Secretario de Gobierno en la entidad.
- VI.** Que en ese mismo tenor, se consumieron más de 2 mil 790 hectáreas por los incendios en el estado de Querétaro; lo que representa 2.5 veces más de las afectaciones del año pasado aunado al hecho de múltiples incendios en terrenos baldíos durante la época de mayor calor y radicación solar del año; lo cual nos permite visibilidad y establecer que la situación que ha vivido el Estado debe llevarnos a generar acciones que permitan disminuir, en la medida de lo posible, este tipo de eventos.
- VII.** Que derivado de los incendios que se han venido suscitando, se ha requerido el apoyo de diversas corporaciones de emergencia, como Protección Civil, Bomberos, voluntarios etc., quienes con el compromiso que los caracteriza han arriesgado sus vidas con la finalidad de sofocar los incendios y salvaguardar la integridad de las personas que habitan las zonas afectadas por los mismos.
- VIII.** Que en esa misma línea de argumentación, la temporada de incendios fue muy activa en materia de protección civil, debido a la combinación de pastizales secos, altas temperaturas y la actividad humana. Señalando además que, a mediados de marzo de la presente anualidad, se habían registrado 97 incendios en casa habitación, 30 en vehículos, 24 en comercios y 49 incendios forestales; además señaló, que 612 han ocurrido en terrenos baldíos y zonas cerriles .
- IX.** Que en esta línea argumentativa, es preciso señalar que según datos de Gobierno Federal, el 90% de los incendios forestales son producto de la actividad humana, destacando:



200

1825 - 2025

CONMEMORACIÓN

BICENTENARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LXI

LEGISLATURA
QUERÉTARO

- El tirar vidrios, botellas, desperdicios o cualquier tipo de material combustible o que haga un efecto de lupa.
- Encendido de fogatas y falta de retiro de vegetación seca, así como de apagar la fogata totalmente antes de retirarte del lugar.
- En terrenos forestales, pastizales y zonas rurales, el uso de maquinaria y el tránsito de vehículos que emitan chispas.
- Quema de basura en patios y terrenos baldíos dejándola sin supervisión.
- Fumar en bosques o pastizales.
- Falta de avisos y permisos para quema agropecuaria además de la falta de revisión de las condiciones de velocidad y dirección del viento.

X. Que en la tónica anterior, los incendios forestales tienen impactos complejos sobre los procesos ecológicos, debido a la variabilidad de las estructuras del paisaje como a las diferentes respuestas de la vegetación y sus impactos dependerán de la intensidad, recurrencia y duración del incendio forestal. Estos efectos pueden ser directos tales como pérdida de animales, pérdida de la vegetación y degradación del suelo.

XI. Que en esa misma lógica, los incendios en baldíos generan una fuerte contaminación derivado no solo de la combustión que se da de las ramas y pastos que ahí crecen, sino también porque desafortunadamente gran parte de los mismos cuentan con importante cantidad de basura como son llantas, diversos tipos de plásticos, papel, desechos humanos, entre otros.

XII. Que aunado a lo anterior, es precisamente en los meses de noviembre y diciembre, que inician la temporada de incendios, debido principalmente a que generalmente ya ha concluido la temporada de lluvias y comienzan a cercarse los pastizales, aunado al hecho qué, derivado de las bajas temperaturas que se dan, en diversas zonas y comunidades del Estado, comienzan a utilizarse hornillas para calentar los hogares, así como el riesgo que implican los calentadores y las luces navideñas.

XIII. Que aunado a lo anterior, debe existir especial vigilancia y revisión aquellas empresas que se dediquen a la venta y distribución de Gas Licuado de Petróleo, ello en razón del riesgo que representa su almacenamiento así como su transportación y final distribución, especialmente en lo relativo a los vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P., sobre todo si derivado de las condiciones climáticas y del terreno, su manejo implica un riesgo mayor, **en términos de lo dispuesto por los**



artículo 19, fracciones IV, V y IX, 90, 110 a 113 y 130 a 134 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.

- XIV.** Que a mayor abundamiento, no pasa desapercibido para la suscrita, el hecho que en los últimos años, inclusive semanas, han ocurrido importantes eventos relacionados con la explosión de pipas de Gas L.P. como el ocurrido a finales de octubre de la presente anualidad en el Municipio de El Marqués, o la suscitada en septiembre del presente año en el puente de la Concordia en, Iztapalapa.
- XV.** Misma suerte ocurre, con lo relativo al uso de pirotecnia, misma que implica también un alto riesgo de explosiones e incendios, como el ocurrido en 2022 en el marco de las fiestas en honor a la Virgen de Guadalupe en la Delegación Felipe Carrillo Pueblo de esta Capital queretana, o el lamentable accidente que el día de la fecha ha ocurrido en el Mercado Municipal de Pinal de Amoles, accidente que al momento de la elaboración de la presente iniciativa, ha dejado como saldo preliminar 7 heridos.
- XVI.** Que en ese sentido y en concordancia con lo manifestado en los primeros puntos del presente capítulo, resulta necesario el reforzar las acciones preventivas contra los incendios; razón por la cual, el objeto de la presente iniciativa busca exhortar a distintas autoridades de los tres niveles de gobierno a efecto que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen acciones que permitan concientizar a la ciudadanía así como a generar mejores hábitos que permitan la reducción de este tipo de eventos. Asimismo a fin de que realicen estrategias de prevención y atención a incendios que puedan darse en la temporada que se avecina.
- XVII.** Que, en lo particular, se propone exhortar a las siguientes autoridades a fin de que realicen las acciones que a continuación se señalan:

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL: A fin de que refuerce la capacitación y movilización brigadas oficiales y comunitarias y a través de la Gerencia de Manejo del Fuego y fortalezca las acciones del Programa de Manejo del Fuego en el Estado, a efecto de reducir el deterioro de los ecosistemas forestales ocasionado por los cambios en los regímenes del fuego.



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL: A fin de que en el marco de la activación del Plan DN-III-E, derivado de los posibles incendios que puedan darse en la Entidad, refuerce el apoyo con personal militar en zonas de difícil acceso y en protección a la población civil. Asimismo, para que en atención a la autorización que otorga para el uso de pirotecnia, sea exhaustiva en vigilar y valorar la conveniencia de las autorizaciones que otorga.

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: A fin de que en la operación de las brigadas especializadas en manejo del fuego y restauración ecológica, puede realizar campañas de concientización para evitar la quema de pastizales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: A fin de que refuerce la normatividad relacionada con manejo del fuego y conservación de ecosistemas, y establezca un plan de coordinación, con la Comisión Nacional Forestal, para la atención de eventos durante la temporada de incendios. Asimismo, para que realice una campaña de difusión integral de la NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023, misma que establece especificaciones técnicas para el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios con el fin de prevenir y disminuir incendios forestales, entre la población, a fin de evitar incendios forestales y agrícolas.

COORDINACIÓN ESTATAL Y COMISIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL: A fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, generen un plan integral de capacitación y prevención para el adecuado manejo de calentadores y en general, de todo artefacto que sirva para calentar los hogares, poniendo especial atención para que en aquellas comunidades donde se utilizan anafres, estufas o calentadores rudimentarios. Asimismo para que realicen campaña de verificación de los vehículos para transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo a fin de dar cumplimiento con las NOM-013-SEDG-2002, NOM-017-ASEA-2023, NOM-018-ASEA-2023, NOM-009-SESH-2011, NOM-004-SEDG-2004, NOM-007-SESH-2010, NOM-017-ASEA-2023, NOM-010-SEDG-2000, NOM-002-SECRE-2010 y la NOM-011-SEDG-2006 así como los artículos 77 y 79 de la Ley General de Protección Civil, 19 fracciones IV, V y IX, 90, 110 a 113 y 130 a 134 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil y Mitigación de Desastres para el Estado, en relación con los diversos correspondientes de los reglamentos municipales; así como el almacenamiento y suministro de gas.



1825 - 2025
CONMEMORACIÓN
BICENTENARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO: A fin de que en coordinación con la SEMARNAT, realice una campaña de difusión y concientización entre los productores, campesinos, sobre la quema de pastizales en el marco del cumplimiento de la NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023.

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA: A fin de que en el ámbito de sus competencias y capacidades técnicas y operativas, garantice abasto de agua para el combate a los incendios que puedan llegar a darse durante la próxima temporada de incendios.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CORPORACIONES MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA: A fin de que en coordinación con las diversas autoridades de protección civil y bomberos, generen acciones específicas para la atención y prevención de incendios, a través de la puesta en marcha de centros de mando regionales para la atención de los mismos.

AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS: A efecto que sean muy puntuales en las revisiones y/o autorizaciones para el uso de pirotecnia en las fiestas decembrinas y, en su caso, ordenen a las dependencias competentes, acciones de vigilancia en aquellos lugares donde se han dado autorizaciones, a fin de vigilar la correcta manipulación de pirotecnia.

XVIII. Que al efecto se considera que estas acciones generarán una adecuada coordinación entre las diversas dependencias que tiene facultades en la materia, generando una disminución importante en eventos relacionados con el uso o manipulación de fuego y, consecuentemente con los incendios que puedan provocarse.

En virtud de lo anterior, me permito someter ante esta H. Soberanía, la siguiente:

"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO, A EFECTO QUE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES DE PREVENCIÓN PARA LA ÉPOCA DE INCENDIOS"

ÚNICO. - La LXI Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Comisión Nacional Forestal, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría, Secretaría de la Defensa Nacional,



200

1825 - 2025

CONMEMORACIÓN

BICENTENARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LXI

LEGISLATURA

QUERÉTARO

Coordinación Estatal de Protección Civil, Coordinaciones Municipales de Protección Civil de los Ayuntamientos del Estado, a fin de que realicen las siguientes acciones:

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL: A fin de que refuerce la capacitación y movilización brigadas oficiales y comunitarias y a través de la Gerencia de Manejo del Fuego y fortalezca las acciones del Programa de Manejo del Fuego en el Estado, a efecto de reducir el deterioro de los ecosistemas forestales ocasionado por los cambios en los regímenes del fuego.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL: A fin de que en el marco de la activación del Plan DN-III-E, derivado de los posibles incendios que puedan darse en la Entidad, refuerce el apoyo con personal militar en zonas de difícil acceso y en protección a la población civil. Asimismo, para que en atención a la autorización que otorga para el uso de pirotecnia, sea exhaustiva en vigilar y valorar la conveniencia de las autorizaciones que otorga.

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: A fin de que en la operación de las brigadas especializadas en manejo del fuego y restauración ecológica, puede realizar campañas de concientización para evitar la quema de pastizales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: A fin de que refuerce la normatividad relacionada con manejo del fuego y conservación de ecosistemas, y establezca un plan de coordinación, con la Comisión Nacional Forestal, para la atención de eventos durante la temporada de incendios. Asimismo, para que realice una campaña de difusión integral de la NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023, misma que establece especificaciones técnicas para el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios con el fin de prevenir y disminuir incendios forestales, entre la población, a fin de evitar incendios forestales y agrícolas.

COORDINACIÓN ESTATAL Y COMISIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL: A fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, generen un plan integral de capacitación y prevención para el adecuado manejo de calentadores y en general, de todo artefacto que sirva para calentar los hogares, poniendo especial atención para que en aquellas comunidades donde se utilizan anafres, estufas o calentadores rudimentarios. Asimismo para que realicen campaña de verificación de los vehículos para transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo a fin de dar

Av. Fray Luis de León No. 2920. Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.

Santiago de Querétaro, Qro.

www.legislaturaqueretaro.gob.mx



cumplimiento con las NOM-013-SEDG-2002, NOM-017-ASEA-2023, NOM-018-ASEA-2023, NOM-009-SESH-2011, NOM-004-SEDG-2004, NOM-007-SESH-2010, NOM-017-ASEA-2023, NOM-010-SEDG-2000, NOM-002-SECRE-2010 y la NOM-011-SEDG-2006 así como los artículos 77 y 79 de la Ley General de Protección Civil, 19 fracciones IV, V y IX, 90, 110 a 113 y 130 a 134 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil y Mitigación de Desastres para el Estado, en relación con los diversos correspondientes de los reglamentos municipales; así como el almacenamiento y suministro de gas.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO: A fin de que en coordinación con la SEMARNAT, realice una campaña de difusión y concientización entre los productores, campesinos, sobre la quema de pastizales en el marco del cumplimiento de la NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023.

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA: A fin de que en el ámbito de sus competencias y capacidades técnicas y operativas, garantice abasto de agua para el combate a los incendios que puedan llegar a darse durante la próxima temporada de incendios.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CORPORACIONES MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA: A fin de que en coordinación con las diversas autoridades de protección civil y bomberos, generen acciones específicas para la atención y prevención de incendios, a través de la puesta en marcha de centros de mando regionales para la atención de los mismos.

AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS: A efecto que sean muy puntuales en las revisiones y/o autorizaciones para el uso de pirotecnia en las fiestas decembrinas y, en su caso, ordenen a las dependencias competentes, acciones de vigilancia en aquellos lugares donde se han dado autorizaciones, a fin de vigilar la correcta manipulación de pirotecnia.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



200

1825 - 2025

CONMEMORACIÓN

BICENTENARIO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LXI

—LEGISLATURA—
QUERÉTARO

Segundo. - Remítase al Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado para su Publicación en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Tercero. - Remítase a las autoridades exhortadas para su atención.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA TERESITA CALZADA ROVIROSA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**